

de atribuciones tan delicadas, ni delegarlas de una manera tan discrecional; porque podrian cometerse errores que despues seria dificil corregir, y se frustrarian en mucho las intenciones que abrigamos.

Bajo este concepto, creo del todo indispensable se expongan, aunque sea en compendio, los capítulos á que hago referencia, para que esta respetable asamblea los discuta y examine como sea mas conveniente.

He procurado probar que algunas de las bases capitales, digamos así, presentadas por las comisiones, son inadmisibles; que otras son defectuosas y que se ha hecho punto omiso de cuanto corresponde á la parte administrativa; en consecuencia, á mi entender debe desecharse el proyecto de ley á discusion, y ruego encarecidamente al Congreso lo declare sin lugar á votar en lo general, para que vuelva á las comisiones y lo presenten reformado conforme á las ideas que se viertan en el debate.

El C. MACIN, secretario.—Habiendo los CC. Prieto, Baz y Mejía, miembros de la comision 2ª de hacienda, presentado un documento con el carácter de voto particular, el ciudadano presidente les ha hecho notar que por el artículo 100 del reglamento los votos particulares deben presentarse un dia ántes de ponerse á discusion el dictámen; pero deseando que la cámara resuelva el punto, me encarga preguntarle si se admite ó no el voto particular de la 2ª comision de hacienda, no obstante haber principiado el debate del dictámen. ¿Se admite? Sí se admite.

El mismo secretario dió lectura al expresado documento, que termina consultando la siguiente proposicion:

«Art. 1º El Congreso nombrará á pluralidad absoluta de votos una comision compuesta de cinco individuos, para que forme el arancel de Aduanas marítimas y fronterizas bajo las bases siguientes.»

Quedó de primera lectura debiendo discutirse si le llega su oportunidad.

El C. MACIN.—Continúa la discusion del dictámen.

El C. CASTAÑEDA.—El Congreso acaba de oír la impugnacion que el C. Morales ha hecho al dictámen de las comisiones. Debo empezar manifestando la pena que siento de no poder contestar uno á uno todos los argumentos del C. Morales, porque se ha salido de la cuestion. Muy pocas veces se presenta á la cámara un negocio en que tan claramente como en este aparezca el pensamiento que debe ser objeto de la discusion en lo general.

La cuestion está reducida á esto: ¿Se presenta un proyecto detallado para que lo discuta y resuelva el Congreso, ó se fija plazo para que el ejecutivo, de acuerdo con las comisiones, expida el arancel? Todo lo que no sea examinar esa cuestion, es inútil y está fuera de su lugar.

La comision no cree que debe presentar un proyecto de arancel con todos sus detalles: ¿debe hacerse la delegacion de facultades que se consulta? Sobre esto y nada mas tiene que recaer el presente debate. Por lo mismo, no entraré á contestar las objeciones del C. Morales.

El C. MENDIOLEA.—Confieso, Señor, con verdadera satisfaccion lo muy competentes que son los dignos miembros de las comisiones de hacienda é industria que consultan este dictámen para toda clase de trabajos financieros; pero por muy grandes que sean sus conocimientos en la materia, ni la ley nos autoriza para delegar las facultades de la cámara para discutir esta clase de negocios, ni podemos creer que la infalibilidad resida en estos individuos, ni que por último, la práctica y los conocimientos especiales que de sus respectivas localidades tiene cada diputado, se encierren en los apreciables miembros de estas comisiones.

El párrafo 9º del artículo 72 de la Constitucion referente á las facultades del Congreso dice: «Que es de la facultad del Congreso expedir arance-

les para el comercio extranjero y la de impedir por medio de bases generales que en el comercio de Estado á Estado se establezcan restricciones onerosas.»

Así, pues, esta facultad que se solicita para expedir el arancel mediante las bases que fije la cámara, contraviene á la disposicion de ese artículo y viene á ser una innovacion á la Constitucion.

La mision de expedir leyes protectoras del tesoro, del comercio y de la industria, no puede ser confiada al ejecutivo, ni á unas comisiones de la cámara, ni á estas ni á aquel mancomunadas.

El derecho de importacion es una de las principales rentas públicas, es uno de los gravámenes que pesan sobre todos los ciudadanos, y es, se puede decir, el eje principal sobre que gira la prosperidad de la industria y del comercio.

Cada uno de los ciudadanos diputados tiene la mision de examinar muy escrupulosamente estos intereses, y si de esa manera se les elimina de ellos, ¿cuál es, pues, el objeto que se les reserva para tratar?

¿Seremos solo buenos para ocuparnos de dispensa de edades y años de estudios?

¿Cuál es el inconveniente insuperable que nos presentan las comisiones? Que si se trae á discusion este negocio no podrá expedirse el arancel.

Este es un sofisma. La cámara hace pocos dias acordó que las leyes de mas de treinta artículos se discutieran y votaran por libros, capítulos, &c., y hoy acaba de aprobar la próroga por treinta dias mas de sus sesiones. El arancel se puede, pues, discutir y votar en quince ó veinte sesiones, y aun en el caso de que no hubiese tiempo, que sí lo habrá, quedaria el recurso de las sesiones permanentes. Si las comisiones tienen el deseo y el deber de trabajar, ¿por qué suponer que en los demas miembros de la cámara no concurren las mismas circunstancias?

Recuerdo que el ejecutivo tuvo la plausible intencion de pretender se le facultara para expedir el nuevo arancel, y que despues de un año de infructuosos trabajos confidentiales, se cercioró de que el cuarto Congreso constitucional no barrenaria de esa manera la ley, ni se declararia impotente para tratar un negocio tan grave.

Pretendió revivir la facultad que el Congreso de 61 le habia delegado, reservando que aquella autorizacion habia sido de circunstancias, habia sido estratégica con la mira de separar á la Inglaterra de la coalicion que se habia formado contra nuestra patria.

De nada le valió al ejecutivo ese antecedente, y tuvo á bien, en espera de mejor ocasion, hacer dormir esa iniciativa nombrando nuevas comisiones.

Todavía ha insistido en la misma idea, y las comisiones al rechazarla como anticonstitucional, han consentido en eliminar á la cámara, con tal de que ellas lo expidan en union del ejecutivo.

Las mismas razones que han tenido las comisiones para rechazar las pretensiones del Gobierno, tiene la cámara para rechazar á su vez el dictámen que se presenta.

¿Tres comisiones de la cámara componen el cuerpo legislativo?

¿Es acaso una larga discusion la que hace estéril y mala una ley? Es acaso el mayor número de individuos que la forman, lo que impide que dé buenos resultados?

Si así es, regresemos á nuestros hogares, para que estas comisiones sigan legislando, ya que en un negocio grave, gravísimo, como el que nos ocupa, creen posible y legal hacerlo por sí solas sin nuestro concurso.

Si la bondad y la garantía de una ley no consiste en la meditacion que

de ella misma se hace en las discusiones que provoca y en la calma que requiere para comparar los bienes y males que pudiere causar, votemos entónces el primer dictámen sobre cualquier proyecto de arancel por la carátula del expediente; pero si se requieren aquellas circunstancias, no cumplamos con nuestro deber á medias, porque así como no hay peor mentira que la mitad de la verdad, no hay obligacion mas mal desempeñada, que aquella que solo en una parte se llena.

Mejor seria á mi juicio que dejásemos por sí solas á las comisiones que lo hicieran todo, que no que les demos bases, porque por mas extensas que estas sean, nunca serán lo bastante; y lo que es peor, fuera de las facultades del Congreso.

Pero ahora pregunto, Señor: ¿la cámara ha pasado á las comisiones las iniciativas del gobierno para que propongan bases, ó para que dictaminen sobre el mejor proyecto?

El deber de las comisiones era dictaminar sobre un proyecto, ó sobre todos; pero nunca pretender facultades que no se han propuesto.

Voto contra el dictámen que se discute.

El C. MACIN.—El ciudadano presidente me encarga que manifieste á la cámara, que dos de los miembros de la comision se han adherido al voto particular presentado por la 2ª comision de hacienda. Por consiguiente, ya no hay voto de minoría.

El C. RODRIGUEZ.—El que se ha presentado como voto particular consulta el nombramiento de una comision de 5 miembros que formen el arancel. Yo me permito interpelar á las comisiones para que me digan si lo que haga aquella comision especial será la ley de aranceles que debe regir.

El C. BAZ explicó lo ocurrido hasta que los CC. Castañeda y Guzman convinieron en suscribir el voto particular, y luego dijo: A la pregunta del C. Rodriguez, yo respondo que lo que haga la comision que se nombre no será la ley. Ella presentará su proyecto al Congreso, quien lo discutirá por capítulos, secciones, &c., para examinar si está de acuerdo con las bases establecidas de antemano.

El C. RODRIGUEZ (R).—Con las explicaciones que la cámara acaba de oír, nada tengo que contestar. Se consulta al Congreso que nombre una comision para que le presente un proyecto de aranceles, y en esto estoy enteramente de acuerdo.

El C. PRESIDENTE.—El C. Castañeda para informar.

El C. CASTAÑEDA.—Debo informar á la cámara que ha habido un error de mi parte al suscribir el voto particular presentado por la segunda comision de hacienda, pues creía que se trataba de que el Congreso nombrase una comision que de acuerdo con el ejecutivo expidiese el arancel; pero no siendo así, declaro que no estoy conforme y que debe darse por retirada mi firma.

Debo hacer notar tambien que en el seno de las comisiones hay desavenencias de difícil arreglo, que probablemente sucederán graves cosas, y que por lo mismo mas conveniente es que continúe la discusion del dictámen primitivo.

El C. AVILA.—Mientras no se terminen las disidencias de las comisiones, es imposible que sepamos qué es lo que está á discusion. Desde que se abrió el debate han tenido lugar los cambios siguientes. (Refirió todo lo ocurrido.)

Resulta, pues, que separado el C. Castañeda, quedan cuatro miembros de las comisiones sosteniendo el primer dictámen, y otros cuatro el voto particular. ¿Cuál de los dos es el que está á discusion? Yo desearia que se reti-

rarse este negocio, para que las comisiones lo estudien de nuevo y no lo presenten hasta que se hayan fijado bien en lo que se debe discutir.

El C. CASTAÑEDA.—El artículo 1º del dictámen dice así: (Lo leyó.) Esto es lo que queda á discusion, puesto que no tiene ya mayoría el voto particular. El artículo 1º es lo que está á discusion, y segun el debate en lo general.

El C. BAZ.—Me pareció que el C. Castañeda leía el artículo 1º del dictámen que presentaron las comisiones, y he tomado la palabra porque me parece que tiene razon el Sr. Avila en preguntar: ¿qué es lo que está á discusion?

Yo creo que en la lectura de la parte expositiva del que se presentó como voto particular, quedaron contestadas las indicaciones que se han hecho. (Lo leyó.) Mientras el C. Castañeda no responda á estas consideraciones que la segunda comision de hacienda tuvo presentes, me parece que sus indicaciones carecen de objeto.

El proyecto de aranceles se ha impreso ya y se les ha repartido á los señores diputados, y pues la razon que existia para que de preferencia se encargase la formacion del arancel á las comisiones de hacienda y primera de industria ha desaparecido, es claro que se debe dejar al Congreso en libertad para que elija á los diputados que tenga á bien nombrar. Se pensó que esas comisiones, por haberse ocupado hace tiempo del negocio de aranceles, eran las mas á propósito para confiarles el trabajo de formar el proyecto relativo; pero una vez que los señores diputados tienen en su poder todo lo concerniente al asunto y han podido estudiarlo, no queda duda de que esa razon no existe ya y que debe dejarse al Congreso el derecho que tiene de confiar el trabajo á quien le parezca mejor. Esto no puede ser mas justo y natural.

Pero como la pregunta del Sr. Rodriguez provocó otras cuestiones, el Sr. Castañeda ha resuelto retirar su firma del voto particular.

Por estas razones y porque el ministro de hacienda manifestó en el seno de las comisiones que el ejecutivo no estaba conforme con ese matrimonio que consulta el dictámen primitivo, pues cree que en lugar de facilitar la expedicion del asunto, la entorpece y hace mas dificultosa; por todo eso resulta, que lo mas conveniente es nombrar una comision de cinco miembros que forme el proyecto, dándole las bases para que el Congreso no tenga mas que examinar si lo que se le consulta está ó no de acuerdo con las bases que dió. Esto es lo que he dicho ántes y lo que consulta el voto particular; pero si no se entendiérase así, modificaré la parte resolutiva para que quede mas clara.

Querer el C. Castañeda que se nombre una comision y que lo que haga sea la ley, no me parece aceptable.

Hasta ahora tiene razon el Sr. Avila en ignorar lo que está á discusion; por lo cual conviene que el Sr. Castañeda se decida por fin, y nos diga si suscribe el voto particular.

El C. CASTAÑEDA, para informar.—No cabe duda sobre el punto que desea conocer el Sr. Baz. Me pregunta si suscribo el voto particular ó no. Desde ántes que se sirviera dirigirme esa pregunta, ya mi firma estaba borrada.

Me veo en el caso de manifestar ademas, que no creyendo las comisiones que este negocio está enteramente decidido, y por lo mismo, no siendo natural que se pueda defender, á nombre de dichas comisiones, yo suplico á la cámara se sirva concedernos permiso para retirar el dictámen. He hablado en nombre de la mayoría de las comisiones, porque el Sr. Guzman está de acuerdo conmigo en que se retire el negocio.

El C. MEJÍA hizo la historia de lo ocurrido y se opuso á la solicitud del C. Castañeda, porque dijo que habia dictámen de comision. Explicó como el C. Baz, la razon que tuvieron presente para consultar primero que se confiase la formacion del arancel á las comisiones que dictaminan, y despues que se nombrase otra especial.

El C. MACIN.—La mayoría de las comisiones se ha acercado á la mesa á pedir que se pregunte á la cámara si se les permite retirar el dictámen.

El C. MENDIOLEA.—Se nos dice que la mayoría de las comisiones pide permiso para retirar el dictámen: yo no sé qué mayoría pueda ser esa; pues de los ocho individuos de la comision, cuatro sostienen el indicado dictámen y cuatro el voto particular. Lo que hay es, que están en anarquía las comisiones, y que para decidir este negocio, el Congreso tiene que nombrar otra comision.

El C. MEJÍA recalcó sobre sus ideas anteriores explanándolas, para pedir que no se permitiese retirar el dictámen, mayormente cuando el ejecutivo habia manifestado que esperaba del nuevo arancel un aumento de ingresos que aliviase los ahogos del tesoro, y que iba á demorar inútilmente la resolucion del negocio.

El C. PRESIDENTE manifestó, que realmente la mesa no sabia que estaba á discusion. Refirió lo ocurrido para comprobar su dicho, y añadió, que desearia se le dijese cuál era la mayoría.

El C. CASTAÑEDA contestó, que de los ocho miembros de la comision, cinco estaban porque se retirase el dictámen, y no podia ponerse en duda que cinco fuesen la mayoría de los ocho. Suplicó de nuevo que se concediese el permiso pedido, porque de otro modo era imposible llegar á ningun resultado y era inútil la discusion.

El C. MACIN.—Se ha presentado la siguiente proposicion suspensiva:

«Se nombrará inmediatamente en escrutinio secreto una comision especial de cinco miembros, para que presente dictámen proponiendo las reformas necesarias en el arancel vigente. El dictámen se discutirá á los seis dias de presentado.»

El C. AVILA, para fundar su proposicion, dijo que no creia que debiera esforzarse mucho, pues bastaba recordar el estado de las cosas. Refirió todo lo ocurrido, y añadió que la verdad era que las comisiones estaban de acuerdo, y que la prudencia aconsejaba aprovechar el tiempo que se empleaba en averiguar y decidir á quién se delegaban las facultades del Congreso, en discutir y votar la ley de aranceles, obedeciendo así la prescripcion constitucional.

El C. CASTAÑEDA negó que fuese una proposicion suspensiva la que se habia leído, pues tendia á dar por reprobado el dictámen cuando se pedia permiso para retirarlo. Vió en eso un voto de censura que no merecian las comisiones, pues si su trabajo era del agrado de la cámara, no era justo conceder que lo habian emprendido con buena voluntad. Dijo que si las comisiones habian desmerecido en el concepto del Congreso, entónces, que se aprobase la proposicion, pues ella no tendia á otra cosa que á eliminar dichas comisiones del conocimiento del negocio.

El C. AVILA protestó no haber sido su objeto ofender á las comisiones, pues le indujo á presentar su proposicion el desacuerdo que reinaba en el seno de las comisiones. Convino en que se trataba de un trabajo ímprobo, pero añadió, que por lo mismo deberian contribuir á él todos y cada uno de los diputados. Concluyó diciendo, que sin que se entendiese que se trataba de ofender á las comisiones, se aprobase su proposicion.

El C. MACIN.—Nadie tiene la palabra. ¿Está suficientemente discutido?

Lo está. (Leyó la proposicion.) Se pregunta si se toma en consideracion en votacion nominal.

El C. PRIETO (G.).—Pido que se diga qué carácter tiene esa proposicion.

El C. MACIN.—La mesa la ha aceptado como proposicion suspensiva.

El C. PRESIDENTE.—La mesa no cree que es una proposicion suspensiva, pero ha tenido que respetar la opinion de varios diputados que le dan ese carácter.

El C. OROZCO.—Yo soy enteramente novicio....

El C. PRESIDENTE.—No hay nada á discusion. La mesa ha concedido la palabra para informes, con el objeto de que se amplíe lo mas posible el debate; pero habiéndose declarado suficientemente discutida la proposicion, nadie tiene el derecho de hablar, porque lo prohíbe el reglamento.

El C. MACIN, secretario.—Se procede á la votacion.

Recogida esta, aparecieron 14 votos por la afirmativa y 100 por la negativa; habiéndose excusado de votar los CC. Baz y Prieto.

El C. BARANDA (J.), secretario.—No se toma en consideracion la proposicion suspensiva.

El C. MACIN, secretario.—En virtud de no haberse tomado en consideracion la proposicion suspensiva, se pregunta á la cámara si se permite á la mayoría de la comision retirar el dictámen.

El C. AVILA.—Pido que se diga cuál es la mayoría.

El C. CASTAÑEDA.—Ya he dicho que la mayoría se compone de cinco, que son los CC. Guzman, Romero Rubio, Menocal, Múgica y Osorio y el que habla.

El C. AVILA.—El Sr. Romero Rubio no se encuentra presente.

El C. CARBALLO ORTEGAT, para una mocion de orden.—Deseo que la comision se sirva decirme con qué objeto pide retirar el dictámen; si es para reformarlo, para presentarlo de nuevo, para conferenciar, si lo retira del todo, &c.

El C. PRESIDENTE repitió que no habia nada á discusion, expresando de nuevo las razones que habia tenido para conceder la palabra, y las que tenia para no seguir concediéndola.

El C. ALCALDE leyó la siguiente proposicion suspensiva:

«No estando presentes los miembros todos de las comisiones, se suspende la discusion hasta que poniéndose de acuerdo, pueda resultar mayoría y consultar lo que convenga.»

El mismo C. Alcalde fundó su proposicion haciendo notar que no podia haber dictámen ni tomarse resolucion alguna, puesto que cuatro de los miembros de las comisiones, suscribian lo que se presentó primero como tal dictámen; y los otros cuatro firmaban el voto particular. Dijo, ademas, que aunque se presentia con fundamento que el C. Romero Rubio se uniese á los que pedian que se retirase el negocio, tambien podia opinar en sentido contrario, fuera de que la cámara no estaba en el caso de decidir por presunciones. Dijo tambien que no ignoraba que el reglamento no permitia que se presentasen dos proposiciones suspensivas en un mismo negocio; pero añadió que á la que se acababa de votar, no se le habia dado tal carácter, y ademas fué rechazada.

El C. BARANDA (J.).—Apelo al artículo 93 del reglamento para demostrar que no era posible admitir dos proposiciones suspensivas en una misma discusion, y por consiguiente no debia tomarse en consideracion la que se acababa de presentar.

El C. ALCALDE sostuvo que el reglamento preveia los casos ordinarios, mas no los extraordinarios como el presente, en que no pudiendo hacerse otra

cosa, siempre era necesario esperar que se presentase el miembro de las comisiones que estaba ausente, para lo cual no habia otro medio que suspender la discusion.

El C. BARANDA (J). como secretario.—Se pregunta á la cámara que si se toma en consideracion la proposicion suspensiva del C. Alcalde. Está tomada.

El C. HERMOSILLO.—Pido que se rectifique la votacion. Así se hizo y aparecieron 70 diputados de pié y 49 sentados. Quedó tomada y se puso á discusion.

El C. Montes pidió que se fijase dia para presentar de nuevo el dictámen, porque pudiera suceder que en lo que falta de período no se pusiesen de acuerdo las comisiones.

El C. ALCALDE reformó su proposicion así: Se suspende esta discusion hasta pasado mañana. &c.

El C. SANCHEZ AZCONA, secretario.—Nadie pide la palabra. Con la reforma hecha, ¿se aprueba la proposicion? Está aprobada.

El C. BARANDA, secretario.—Se anuncia á la cámara que mañana se pondrá á discusion el proyecto sobre preferencias en los cargos públicos, de eleccion popular.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.

SESION DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. VELASCO.

A las dos de la tarde se abrió la sesion. Estuvieron presentes 122 ciudadanos diputados. Se leyó el acta anterior, la cual fué aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Castañeda para leer el dictámen de la comision de aranceles.

El C. CASTAÑEDA.—Las comisiones han vuelto á ocuparse del negocio de aranceles y se da cuenta á la cámara con las reformas que se han hecho al proyecto presentado ya. Estas reformas son dos. La primera en el art. 1º, que queda así:

«Las comisiones presentarán un proyecto de aranceles bajo las bases siguientes:»

Siguen las bases, que conoce ya el Congreso.

El art. 3º se ha formado tambien en el sentido de que la Cámara quede en libertad de nombrar á las personas que tenga á bien para la formacion del proyecto.

Esto es lo único en que se ha reformado el anterior dictámen, y en ello están de acuerdo todos los individuos de las comisiones, excepto el Sr. Mancera, que insiste en su voto particular. Por lo mismo, creo que si la Cámara lo tiene á bien, debe continuar la discusion interrumpida antier.

El C. PRESIDENTE.—La mesa tiene que preguntar á las comisiones qué carácter dan á su nuevo dictámen para precisar el debate. Me parece que ha habido una variacion radical en este dictámen respecto del anterior. En el primero se consultaba, que el ejecutivo, de acuerdo con las comisiones, expediria el arancel, y ahora se preceinde de eso. Parece que el C. Castañeda ha dicho, no estoy seguro, porque el ruido que habia en ese momento no me permitió oír; pero parece que la comision propone que una comision forme el arancel para que lo discuta el Congreso, en cuyo caso habrá dos trabajos.

De todos modos, la duda de la mesa es sobre si se trata de un proyecto de ley ó de acuerdos económicos, y suplica á las comisiones se sirvan decir el carácter que dan á su dictámen, porque la discusion varia segun se trate de proyecto ó de acuerdo.

El C. CASTAÑEDA.—Hasta cierto punto es justa la duda de la mesa, pero si se atiende á que se ha variado la forma del dictámen, suprimiendo la facultad que ántes se consultaba y reduciendo la cuestion á que el Congreso apruebe las bases bajo las cuales debe expedirse el arancel, es claro que no puede tratarse ya de un proyecto de ley, sino de acuerdos económicos, y por consiguiente desaparece la duda.

Repito, pues, que no tratándose ya de conceder facultades al ejecutivo, las comisiones consultan acuerdos económicos y no un proyecto de ley.

El C. PRESIDENTE.—La mesa pone á discusion la parte dispositiva del dictámen con el carácter de acuerdos económicos, á reserva de que se amplíe la discusion, si se creyere necesario, por los trámites que marca el reglamento.

El C. AVILA.—Será bueno que la Cámara conozca la historia de este negocio. El gobierno dirigió al Congreso la siguiente iniciativa. (La leyó.)

Como ve el Congreso, el ejecutivo lo que inició fué que se le diera facultad para expedir el arancel, y sobre esto ha debido recaer el dictámen de la comision y nada mas. Ese dictámen se ha debido limitar á contestar esta pregunta: ¿se aprueba ó no la iniciativa del ejecutivo? ¿Se concede ó no la facultad que se solicita?

Se dirá que implícitamente están contestadas esas preguntas en el dictámen, puesto que se consulta que no se haga lo que el ejecutivo inició; pero yo creo que las comisiones han debido ser explícitas.

Por otra parte, el proyecto tiene varios artículos que no pueden tomarse por bases del proyecto de aranceles. El art. 3º dice: [Lo leyó.] ¿Puede tomarse este artículo por una base?

El art. 4º se encuentra en el mismo caso; y ademas tiene el inconveniente de que seria imposible publicar el arancel el 15 de Enero. De cualquier modo que se considere, no habrá tiempo para expedirlo en esa fecha.

Aquí lo que hay es, que las comisiones deben consultar si se concede ó se niega la solicitud del ejecutivo.

El C. PRIETO [G].—Las comisiones creen que no solo implícito, sino explícito, se encuentra lo que desea el Sr. Avila en el dictámen que han tenido el honor de consultar á la Cámara; pero no han creido necesario expresar mas un pensamiento que de hecho quedaba suficientemente expresado, con la sola circunstancia de consultar lo contrario de lo que pedia el ejecutivo. En cambio, las comisiones han creido conveniente y necesario proponer las bases bajo las cuales debe expedirse el arancel, á fin de facilitar y hacer posible un trabajo que de otro modo no podria llevarse á cabo. Debe tenerse presente que la discusion de todas las materias que contiene una base sola del arancel, importaria una serie de trabajos tan largos y complicados.